

Caducado 1920

118-10

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de *1918*.

Expediente de registro

NÚMERO *2413*

Para la mina de *hierro* nombrada

"Fe"

Del término de

Interesado

Vecindad

D. *Alejandro Garayo Ullanga.*

Olaragutia.

Representante

Vecindad

D.

.....

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 191

19 al Alcalde

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Fe
(N.º 2412), cuyo interesado es D. Alejandro Jarayo y conforme a
lo dispuesto en el artículo 11 letra A, de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta dependencia D. Manuel Martín

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre-
sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente.....

Pesetas	Cts.
170	
8	50

Líquidas 161 50

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe.....

Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación.....

Por el 30 % del Auxiliar.....

Pesetas	Cts.
17	
89	50
54	
161	50

Total Pesetas

Asciende esta cuenta a las figuradas

ciento sesenta y una pesetas con

cinco céntimos

San Sebastián 14 de Noviembre de 1928

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



Fidel Jadrague

Aprobada
El Jefe

Manuel B. M. de

5-11-Marzo.

Núm. Dos mil cuatrocientos tres

Trinta cédulas por
ejercicio cont. eff. 7.
de N.º. clase

Excmo Sr:

Morales Alejandro Garayo y Ulanga, mayor de edad, casado vecino de Olazagutía (Navarra) habitante en la plaza de San Miguel Número 8 según lo acredita con la cédula personal que exhibe y recoge, expedida por la Alcaldía de este lugar en fecha 19 de Abril del año 1917, a U.S. atenta y respetuosamente expone:

Que en término municipal de Olazagutía parajes denominados "AISCOLAISASI y LAPURDICOZULO" lindante por los cuatro rumbos con terrenos comunales del mismo pueblo, desea adquirir VEINTICINCO PERTENENCIAS con el Título de "E" de mineral de hierro.

Verifica la designación de este registro en la siguiente forma: se tendrá por punto de partida la estaca Oeste de la mina La Esperanza N° 2305. Desde ella se medirán en dirección Oeste 500 metros colocándose la primera estaca; desde esta en dirección Sur doscientos cincuenta metros colocándose la segunda estaca; desde esta en dirección Oeste 250 metros colocándose la tercera estaca; desde esta al Sur 250 metros colocándose la cuarta estaca; desde esta al Este 500 metros colocándose la quinta estaca; desde esta al Norte 250 metros colocándose la sexta estaca; desde esta al Este 250 metros colocándose la séptima estaca; y desde esta al Oeste o punto de partida lindando por la mina La Esperanza 250 metros, quedando en esta forma formado el perímetro de las pertenencias solicitadas. Por tanto,

S U P L I C A a U.S. que habiendo por presentado este escrito solicitud, juntamente con la carta de pago que acredita haber hecho en las oficinas de Hacienda el ingreso correspondiente al 95 %, se sirva dar al expediente la instrucción que proceda, a fin de que en su

día se expida el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde a U.S. muchos años.

Olazagutía (Navarra) 5 Marzo 1918

Excmo Sr.

Alfonso G. G. G.

*Dirigido. Hoy a las once horas. ha sido presentado el
antecedente registro minero con los depósitos re-
glamentarios Pamplona cinco a Navarra
a mil seiscientos diez y ocho*

*El Sr. G. G. G.
G. G. G.*

EXCMO Sr. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

PAMPLONA

~~~~~



Informe - El Secretario que suscribe, cumpliendo  
el deber que le impone el art. 20 del Regla-  
mento general, tiene el honor de proponer  
a V. S. la admision de la presente solicitud  
con caracter definitivo, sin perjuicio de ter-  
cero y salvo siempre derecho, por haber cum-  
plido el interesado hasta ahora las for-  
midades reglamentarias.

Puebla 12 Abril 1918.

El Secretario

Salvador Latorre

Decreto - Se admite la presente solicitud  
de registro con caracter definitivo, sin  
perjuicio de tercero y salvo siempre  
mejor derecho. Inscribirse en el libro  
de concurrencias. Publíquese en el  
Boletín Oficial de esta provincia  
remitiéndose un visto al Alcalde de



Harayutia, colocandolos otro en el tollon  
de anuncios en este Gobierno Civil, para  
que ambos permanescan expuestos al  
publico durante treinta dias, todo en  
conformidad con los preceptos establecidos.

Navarra, 12 Abril 1918.

El Gobernador.

Severo Latorre





# ALCALDIA

DE

OLAZAGUTIA

Núm. 264

*Minas*



M. J. Lov.

Cumpliendo lo ordena  
do por V. d. en su atenta  
comunicacion de fecha 12  
del actual de la cual  
guardo enterado; y contin  
do el error sufrido en el  
lunario, me complacido  
en remitirle la certifi  
ca de certificacion referen  
te a la desaparicion  
del edicto de la mina  
"El," segun asi se dispo  
ne por V. d. en la aten  
da comunicacion.

Dios,

*[Signature]*



que a V. S. ms. años,  
Olanagutia 3 de Julio  
de 1918



Sal. Alcalde ejeciente  
Calisto Lopez

M. T. Sr. Gobernador Civil de Travesera

Pamplona



El que suscribe Alcalde ejerciente de  
este pueblo de Managua.

Certifico: Que el edicto  
de la Mina llamada "El" remitido  
por el Sr. Gobernador Civil con su comu-  
nicacion de fecha 19 de Abril último,  
fue expuesto al publico el dia 21 del  
mismo, el cual desapareció a los pocos  
dias de la tabla de anuncios donde fue  
colocado, sin que apesar de las diligen-  
cias practicadas haya podido ser hallado.  
Y para que conste y cumplimiento de  
lo ordenado por dicha Superioridad, li-  
bro la presente Certificacion que firmo  
y sello en

Managua a 3 de Julio de 1918

El Alcalde ejerciente

Calisto Lopez





2013 B.O

D. Eduardo Lastres y Ramirez Secretario  
del Gobierno civil de Navarra

Hago saber: Que por D. Alejandro Garayo Utranga  
vecino de Charafutia ha sido presentada una solicitud de registro de veinte  
y cinco pertenencias de la mina nombrada "Fe"  
de mineral Hierro que linda al Quercisani sita en el paraje llamado

término jurisdiccional de Charafutia distrito municipal de Charafutia  
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida  
la estaca Oeste de la mina Esperanza n.º 2305 desde ella se  
medirán en dirección Oeste 500 metros en donde se la estaca  
desde esta " " Sur 250 " " " 2ª "  
" " " " Oeste 250 " " " 3ª "  
" " " " Sur 250 " " " 4ª "  
" " " " Oeste 500 " " " 5ª "  
" " " " Norte 250 " " " 6ª "  
" " " " Este 250 " " " 7ª "  
de esta al Oeste o punto de partida lindando por la mina  
Esperanza 250 metros quedando cerrado el perimetro  
perteneciente

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho,  
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,  
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-  
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que  
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que  
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-  
rará todo perjuicio.

Pamplona doce de Abril de mil novecientos ochos

Eduardo Lastres



Dn Eduardo Lantres y Rauener, teniente del Jefe Civil de Navarra.

Certifico: Que el precedente escrito ha estado expuesto al público, con el expediente a que se refiere, el plazo reglamentario, sin que hayan sido presentados reclamaciones.

Porque en <sup>este</sup> Agosto de 1918.

Propio

Eduardo Lantres





Provisión. Visto este expediente en el que han si-  
do cumplidas hasta ahora las formalida-  
des reglamentarias, remítase a la Jefatura de  
minas del distrito para que por la misma  
se ordene, si procede la edificación corres-  
pondiente

Pamplona 2 de Agosto de 1908.  
El Gobernador  
Eni de Guaypo



Dilecto. Ha visto este expediente a la Jefa-  
tura como dispone la anterior providencia.  
Pamplona 2 de Agosto 1908.  
Habría de ser  
El Jefe de Minas

Con esta fecha ingresa en la Jefatura  
San Sebastian 6 de Agosto de 1908  
El Ingeniero Jefe,

Ramón T. de Heredia





DILIGENCIA

Pase este expediente para su  
pacho al Ingeniero Sr. *Ladrone*  
San Sebastián 14 de *Agosto* de 1914  
El Ingeniero-Jefe,



Con esta fecha se remite al Gobierno  
Civil de *Navarra*  
San Sebastián 16 de *Noviembre* de 1914  
El Ingeniero Jefe,







GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra

Formado

Negociado Minas

Núm. 724

Se mejo el gusto de re-  
mitir a V. S. el expediente  
n.º 2413. relativo a la mina  
"Je", para que ordene si  
procede la demarcación del  
mismo.

Dio que a V. S. en el  
Pamplona 3 Sept. 1918.  
El Gobernador.

Guicapo

L. Puy Sop del Distrito. Nuevo  
Sebastian -



CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.  
el adjunto expediente n.º 2412  
de la mina de *Miera* titulada  
*La*  
del término de *Alasgorta*  
acompañado del acta y dos planos con  
sus explicaciones referentes a la demarca-  
ción de *17 pertenencias*  
de que  
consta dicha *mina* cuya  
operación la practiqué el 2.º de  
*Septiembre de 1918*

Al mismo tiempo debo manifestar a  
V. S. que no encuentro motivo alguno in-  
dustrial, científico o de salubridad por el  
que deba imponerse a esta concesión nin-  
guna condición particular, bastando que el  
concesionario cumpla desde luego con las  
prescripciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

San Sebastián 14 de *Noviembre*  
de 1918

El Ingeniero,

*Fidel Jodraque*

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.





CUERPO NACIONAL

— DE —

INGENIEROS DE MINAS

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la mina de *Minas*  
titulada *Fe* cuyo expediente tiene el  
número *dos mil cuatrocientos sesenta*

A *veintinueve de Septiembre de mil novecien-*  
*tos diez y ocho* yo el Ingeniero  
D. *Isidro Padraque* acompañado  
del auxiliar facultativo D. *Benito Capina*

me constituí en el paraje denominado *Arizabara*  
del término municipal de *Olazagutia* con objeto de practicar la  
demarcación de *veintinueve* pertenencias solicitadas  
para la mina *Fe*

Concurrieron al acto los testigos

D. *Benito Gola*  
D. *Manuel de Arana*, *vecino de Olazagutia*  
y el registrador *S. Aguirre*, *vecino de Olazagutia*  
y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando  
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina  
en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida *la entrada segunda de la*  
*mina "La Esperanza" (minas de mil trescientos*  
*cuatro) el cual se relaciona con otro similar por*  
*una distancia de quinientos diez y seis varas*  
*de los cuales se dirigen Norte verdaderos cinco*  
*cientos sesenta (quinientos veinte varas) Norte*  
*verdaderos (quinientos veinte varas) y se relaciona por las*  
*crucetas siguientes: el ángulo noroeste de la*  
*cara del Pitar de dirección Norte verdaderos treinta*  
*y ocho varas treinta minutos Norte (quinientos*  
*veinte y seis varas); y la torre de la capilla*  
*de Olazagutia Norte verdaderos diez y seis varas*



Se midió el Norte (ochenta y ocho grados) y de la  
cuerda del este al Norte de la casa - verdadera  
este verdadera veintidós grados quince minutos  
Sur (ciento treinta y uno grados ochenta y cinco  
minutos).

A quince metros de dicha punto de par-  
tida en dirección Norte se midió dos catenae y dos  
veinte minutos Sur (ciento treinta y dos grados)  
y llegó a la primera estaca, a distancia de  
quince metros de esta al Sur verdadera  
catenae y dos veinte minutos Norte (ciento ochenta  
y ocho grados) la segunda, a Norte-occidente; a tres  
veinte metros de esta al Norte verdadera ca-  
tenae y dos veinte minutos Norte (noventa  
grados) la tercera, a Norte-occidente; a quince  
metros de esta al Norte verdadera catenae y dos  
veinte minutos Norte (ciento treinta y dos  
grados) la cuarta, a distancia de  
veinte metros desde esta al Norte verdadera  
catenae y dos veinte minutos Sur (ciento treinta  
y dos grados) y llegó a la primera estaca,  
quedando en demarcada esta línea  
conforme a la demarcación por el punto de  
ella con quince batidas de la varilla  
se retiró. Todas las batidas se hicieron  
de veinte minutos y un metro cuadrado.

No se demarcaron las batidas restantes por  
haberlas remarcado el Registrador en el acto  
de la demarcación.



da esta mina por el Norte, Sur, Este y Oeste con  
terreno franco.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-  
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de  
la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de catorce  
grados y veinte minutos al Oeste en el año  
de la independencia.

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-  
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina  
de hierro a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se  
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben  
y quieren hacerlo.

Fidel Jadrque

Benigno Espinoza

Manuel J. J. J.

Benigno J. J.

Manuel J. J.

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián 14 de Noviembre de 1917

EL INGENIERO JEFE,



Manuel B. J. J.



PLANO de demarcación de la mina

*Fe*

en término

de *Charagutia*

provincia

de *Navarra*

---

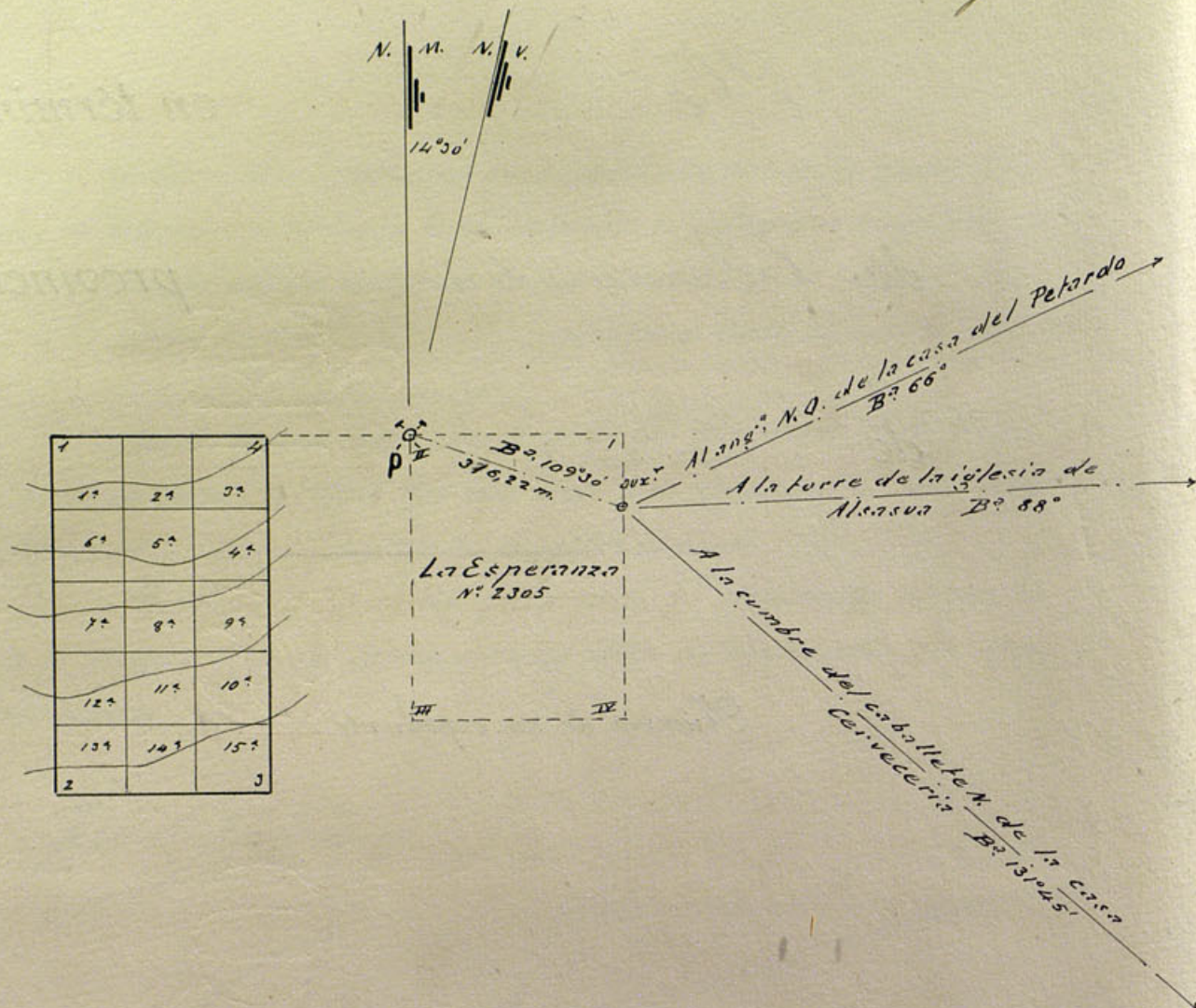
Número de su expediente *2413*



# DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Navarra*

PLANO de la demarcación de la mina de *hierro* titulada *Fe*  
(número *2413*) sita en el paraje nombrado *Alcortanari* término de *Olazagutia*



Escala de 1:10.000

## EXPLICACIÓN

P punto de partida es la estaca II de la mina "La Esperanza" (n.º 2305)

1 2 ..... 4 estacas  
1.ª 2.ª ..... 15.ª pertenencias.

San Sebastián 14 de Noviembre de 1913.

El Auxiliar Facultativo,

*Luisino Espinosa*

CONFORME:

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

*Fidel Izarraque*

*Manuel B. de Heredia*





# DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

EXPLICACIÓN del plano de quince pertenencias para la mina de hierros  
 nombrada Fe' cuyo expediente tiene el núm. 2413 sita en Aizolauriani  
 término municipal de Chacagaitia demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 1 de  
Agosto de 1918 por el Ingeniero que suscribe el 25 de Septiembre de 1918

## VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

|                                                 | BRÚJULA<br>Grados      | Meridiano<br>verdadero | Distancia<br>horizontal en<br>metros |
|-------------------------------------------------|------------------------|------------------------|--------------------------------------|
| Desde P punto de partida a otro punto P'        | 102° 30' E. 5° S.      |                        | 316,22                               |
| Del P' al ang. N.O. de la casa del Petardo      | 66° E. 39° 30' N.      |                        |                                      |
| A la torre de la iglesia de Alama               | 88° E. 16° 30' N.      |                        |                                      |
| A la muralla del cast. N de la casa - cervecera | 121° 45' E. 27° 15' S. |                        |                                      |

## LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

| DESDE                                 | BRÚJULA<br>—<br>Grados | Meridiano<br>verdadero | Longitud<br>metros | Metros<br>cuadrados | SITIO DE LOS MOJONES | MINAS o TERRENOS COLINDANTES<br>CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS |
|---------------------------------------|------------------------|------------------------|--------------------|---------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| P-1                                   | 170                    | 214° 30' S.            | 500                | 00251               | Aizolauriani         |                                                                                         |
| 1-2                                   | 180                    | 114° 30' S.            | 500                |                     | Garate - crata       |                                                                                         |
| 2-3                                   | 90                     | 514° 30' N.            | 500                |                     | Id                   |                                                                                         |
| 3-4                                   | 260                    | 114° 30' S.            | 500                |                     | Aizolauriani         |                                                                                         |
| 4-1                                   | 170                    | 214° 30' S.            | 500                |                     | .                    |                                                                                         |
| San Sebastian 14 de Noviembre de 1918 |                        |                        |                    |                     |                      |                                                                                         |
| J. Gadrage                            |                        |                        |                    |                     |                      |                                                                                         |



## OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en  $360^\circ$ , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de  $14^\circ 30'$  al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 9 de Febrero de 1914.

El punto de partida es la intersección de la mina La Esperanza (n.º 2205).

Línea entre minas; por el Norte, Sur, Oeste y Norte con terreno franco.

Jadrague



PLANO *de demarcación de la mina*

*Fé*

*en término*

*de Olazagutia*

*provincia*

*de Navarra*

---

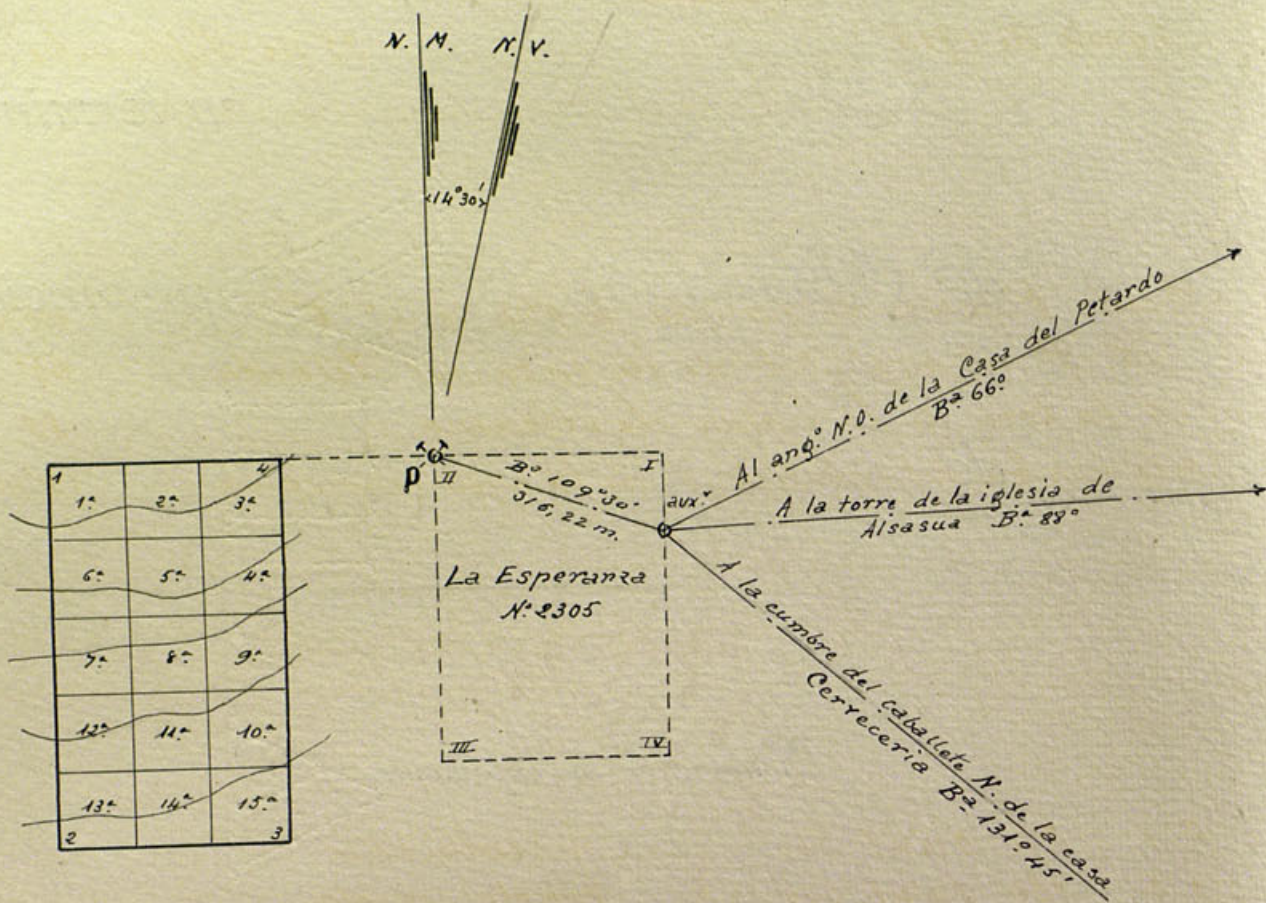
*Número de su expediente 2413.*



# DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

PLANO de la demarcación de la mina de hierro titulada Fe  
(número 2413) sita en el paraje nombrado Aislolaisasi término de Olazagutia



Escala de 1:10.000.

## EXPLICACIÓN

P punto de partida es la estaca II de la mina "La Esperanza" (N.º 2305)

1 2 ..... 4 estacas  
1.ª 2.ª ..... 15.ª pertenencias.

San Sebastián 14 de Noviembre de 1918.

El Auxiliar Facultativo,

*Enriano Esteban*

CONFORME:  
El Ingeniero que demarcó,

*Fidel Jadraque*

V.º B.º  
El Ingeniero Jefe,



*Enriano Esteban*







## OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en  $360^\circ$ , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de  $14^\circ 30'$  al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en de Febrero de 1918.

El punto de partida es la estaca segunda de la mina "La Esperanza" (n.º 2305)

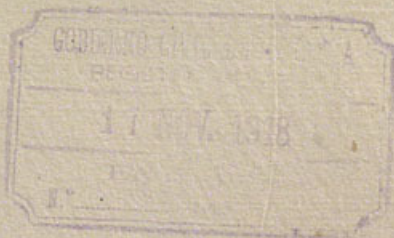
Linda esta mina; por el Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.

Jadrague



CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.  
el adjunto expediente núm. 2419 de la  
mina de buena  
titulada La  
del término de Olazagutia  
con el oficio, acta y planos referentes  
a la demarcación de dicha mina  
que ha practicado el Ingeniero  
D. Fidel Padroque

Al mismo tiempo debo manifestar  
a V. S. que, opinando como el citado  
Ingeniero, no encuentro motivo algu-  
no para que se impongan a esta con-  
cesión otras condiciones que las gene-  
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
San Sebastián 16 de Noviembre  
de 1918

El Ingeniero Jefe,

Manuel B. de Heredia

Sr. Gobernador Civil de Nararra



Providencia } Se aprueba la demarcación prac-  
ticada para este registro minero;  
Dese orden al Sr. Delegado de Hacienda para  
que sea devuelto al Habilitado de minas el  
depósito correspondiente y notifíquese al in-  
teresado, a fin de que dentro del plazo de diez  
días presente un papel de pago al estado  
las cantidades recaudadas para reintegro de  
pertencencias demarcadas y timbre del título de  
propiedad.

Pamplona 18 Nbre 1918.  
El Gobernador.

Enio al Principio





5ª CLASE 15 PESETAS

*Parte superior para entregar al interesado.*

A.1.031.606★





Provincia Pampuna diez y nueve de Noviembre  
de mil novecientos diez y ocho.

Resultando que no ha podido ser notifi-  
cado al interesado mi anterior providen-  
cia aprobando la demarcacion de este regis-  
tro, y dando plazo para la presentacion del  
cuadro de pagos al Estado para reintegro de  
pertinencias demarcadas y timbre del Titu-  
lo de propiedad por no residir este en la ca-  
pital ni tener en ella representante legal  
Visto lo que dispone el Artº 135 en relacion  
con el 136 del Reglamento general. Vengo en de-  
poner se entienda notificada aquella provi-  
dencia por su insercion en el Boletín Oficial nº 138  
correspondiente al día 14 del mes actual, contandose  
el plazo que la misma señala desde el día  
siguiente al de la publicacion de la presente  
El Gobernador.

Vni y Fm



Provincia de Pamplona treinta de Noviembre de  
mil novecientos diez y ocho.

Visto lo que dispone el art.º 55 del Reglamento  
general vigente para el regimen de la mi-  
neria, venga en otorgar esta concesion para  
la mina "Fe" n.º 2413. de mineral de hierro, de  
quinta pertenencia, en termino de Olasagutia,  
solicitada por Don Alejandro Garbajo, vecino  
de dicho punto. Publíquese en el Boletín oficial  
de esta provincia y transcurridos treinta dias  
sin apelacion, librese el titulo de propiedad  
correspondiente, y dese cuenta a la Direccion  
general de Impuestos y Rentas.

El Gobernador

Diego de Arce



D. Luis Mender Queypo de Llano

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Don Alejandro Garayo Ullanga  
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de  
Pieno denominada "Fe" cuyo ex=  
pediente tiene el número dos mil cuatrocientos tres  
sitá en Aiscolaizari término municipal de  
Olazagutín de esta provincia, he venido en resolver  
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto=ley de 29 de Di=  
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de quince  
pertenencias, que componen cinco cincuenta mil  
metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad=  
junto plano levantado por el Ingeniero D. Fidel Izarraque  
fechado en San Sebastián á catorce de Noviembre  
de mil novecientos diez con la obligación de cumplir las condiciones generales  
siguientes:

1.<sup>a</sup> La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra=  
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.

2.<sup>a</sup> La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación  
puedan sobrevenir á tercero.

3.<sup>a</sup> La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas  
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.<sup>a</sup> La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte  
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de  
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.<sup>a</sup> La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de  
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.



6.<sup>a</sup> La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.<sup>a</sup> La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.<sup>a</sup> La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

*[Large handwritten signature]*

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Alejandro  
Garayo Ullanga  
la propiedad de la \_\_\_\_\_ mina de hierro  
denominada "Fe" \_\_\_\_\_ mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á tres de Enero de  
mil novecientos diez y nueve



*[Handwritten signature]*



D. Eduardo Santos y Ramirez

Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha 20 de Noviembre  
inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 4 del siguiente mes, y, por tanto  
firmo el 4 del Enero 1919 se ha otorgado

de la mina de hierro número 2413 denominada  
"Fe" sita en término municipal de

Olazagutia de Guinea  
pertenencias; cuya mina denunció D. Alfonso Garay Ullau-  
ga vecino de Olazagutia  
y á quien representa D. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento  
sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á  
veintiocho de febrero de mil novecientos diez y nueve

V.º B.º

EL GOBERNADOR,



García

Eduardo Santos y Ramirez



Gobierno civil de la provincia de Navarra.

---

Registrada en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1423  
folio 34<sup>to</sup> del libro correspondiente.

El Secretario,

*Salvador Latorre*



Nº 2413 Pl'

m. d. h.

Alejandro Larayo Ulanza, mayor  
recaudatario de Obisaputia, con co-  
nula personal corriente con el  
mayor respeto expone: que es con-  
cesionario a la mina "Pl'" que se  
halla al corriente en el pago de  
canon a la misma como lo  
acredita el asiento respectivo: y  
que no le conviene continuar co-  
mo tal concesionario por lo que  
renuncia dicha mina

A. V. S. replica tanto por  
dicha esa renuncia con co-  
nula, procedente.

Dios pda a V. S. en las  
obisaputia 27 de octubre 1919

Alejandro Ulanza

m. d. h. en la ciudad de  
provincia de Navarra



Deento - Pamplona 28 Dto 1919.

Por recibid de anterior escrito con el ruego  
do de Hacienda que se acompaña, remi-  
tame ambos documentos a la Jefatura del  
distrito mineo para su informe

El Gobernador  
Emilio Faeles

Díday Hay cumplido lo que se ordena por  
el anterior escrito

Pamplona 28 Dto 1919

El Oportuno  
Excmo. Sr. Gobernador

Con esta fecha ingresa en la Jefatura.

San Sebastian 1 de Enero de 1920

El Registrador Jefe,



Manuel B. de Alarcón

Informe-

Ilmo. Señor Gobernador civil.

En uso de las facultades que concede el artº94 del vigente  
Reglamento Don Alejandro Larayo renuncia a la mina "FE" y habiendo  
cumplimentado el mismo, lo dispuesto en el artº103 del citado Re-  
glamento, procede a juicio del subscripto, decretar la caducidad co-







municandolo a la Direccion General de Contribuciones, Impuestos y Rentas debiaedose publicar, aquella, en el Boletin Oficial dentro del plazo de cinco dias con la declaracion de franco y registrable del terreno comprendido en la concesion renunciada.

V.S.I., no obstante, resolverá,

San Sebastian 5 de Enero de 1920.

El Ingeniero-Jefe.

  
*Manuel B. M. Floridi*

Con esta fecha se remite al Gobierno  
Civil de  
San Sebastian 5 de Enero de 1920  
El Ingeniero Jefe,

  
*Manuel B. M. Floridi*



Providencia En Pamplona a catorce de Enero de mil  
novecientos veinte.

Visto el precedente escrito presentado por D. Ale-  
jandró Garayo, renunciando su mina "Fe" y  
visto el informe favorable dado por la Jefatura  
de minas con el que estoy conforme vengo en ad-  
mitir dicha renuncia (hecho) caducando el expedien-  
te y declarando al propio tiempo franco y regatran-  
ble el terreno. Publíquese esta providencia en el B.O.  
notifique al interesado dando cuenta a la Direc-  
ción G<sup>ral</sup> de Contribuciones. Advertiendo: 1.<sup>o</sup> Que con-  
forme a lo establecido por el Real Decreto de trece de  
Abril de mil noventa tres podran ser presen-  
tadas nuevas solicitudes dentro de los dos seguen-  
tes a los ocho que conforme a lo establecido por  
el Art. 149 del Reglamento feneal vigente para  
el regimen de la mineria han de transcurir  
para que esta providencia surta sus efectos legales  
2.<sup>o</sup> Que si se presentara un solo solicitante será ad-  
mitida y tramitada su solicitud y si represen-  
taran varios seran admitidos todos previa la  
ratificaci6n y constituci6n de la fianza que pre-  
viene dicho Real Decreto. 3.<sup>o</sup> Que los horas de oficio  
durante las que podran ser presentadas nuevas so-  
licitudes seran de diez a trece los dias laborables

El Gobernador.

Mueblesado

